



Firmado digitalmente por:  
GARCIA COBIAN CARDENAS  
Carmen Rosa FAU 20477938882 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20/04/2021 16:54:58-0500

07



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 009 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-DIAR**

Lima, 20 de Abril del 2021

**VISTOS:**

El Memorando N° 023-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, adosados el Informe N° 007-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS de la Coordinación General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, el Informe Técnico N° 002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS-IR, de la Coordinación de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, el Memorando N° 1061-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración adosado el Informe N° 154-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC, de la Sub Dirección de la Sub Dirección de Contabilidad, y el Informe Legal N° 101-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de inversiones en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normatividad vigente;

Que, por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, la cual subsiste y tiene plena vigencia, de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *“Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, mediante la cual se norman los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, respecto al Procedimiento de Liquidación Final de Contrato, el numeral 6.9, de la citada Directiva, establece que el procedimiento para aprobación de la liquidación de un contrato de obra, será el siguiente: *“El contratista presentará a la supervisión, la liquidación final de obra, dentro de un plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción de Obra; de no presentar la liquidación final de obra, esta será elaborada por la supervisión. La supervisión revisará la liquidación, certificando todo pago final que se adeude al contratista dentro de los treinta (30) días de recibida la liquidación, siempre y cuando esta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, la supervisión dentro del mismo plazo, presentará sus observaciones (correcciones o adicionales. El contratista tendrá un plazo de cinco (05) días, para subsanar las observaciones. Si después de haber vuelto el contratista a presentar la liquidación, esta aun no fuera correcta, la supervisión en un plazo de quince (15) días, presentará la liquidación definitiva de AGRO RURAL. AGRO RURAL dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la liquidación de la supervisión, emitirá la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato.”*;

Que, el acto de liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, con fecha 15 de enero de 2019, el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL (en adelante la Entidad o AGRO RURAL) y el CONSORCIO HARED (integrado por las empresas CORPORACION HARED S.R.L. Y CONSTRUCTORA MLS S.A.C), (también denominada el Contratista) suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MINAGRI-AGRO RURAL *“Mejoramiento del Sistema de Agua para el sistema de riego de la localidad de Uruspampa, distrito de Tarica, Provincia de Huaraz – Ancash”*, por un monto de S/ 1'174 027.29 (Un Millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Veintisiete con 29/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 22 de abril de 2019, suscriben el Acta de Entrega de Terreno, la representante de la Entidad, Ing. Doris Santa Pardavé Armas, Coordinadora de Infraestructura de Riego del PIPMIRS de AGRO RURAL, el representante del

CONSORCIO DESSAU (en adelante la Supervisión de Obra), Ing. Jorge Enrique Silva Estela, el Residente de Obra, Ing. Fidel Gregorio Aparicio Roque y la representante legal del Contratista, Consorcio HARED, Sra. Edith del Rosario Salazar Reyes;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 08 de agosto de 2019, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por S/ 34,239.93 (Treinta y cuatro mil doscientos treinta y nueve con 93/100 soles) y un Deductivo Vinculante N° 01 que asciende al monto S/ 77,595.58 (Setenta y siete mil quinientos noventa y cinco con 58/100 soles);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 031-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA, de fecha 04 de setiembre de 2019, se declaró procedente en parte la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 001-2019-MINAGRI-AGRO RURAL, por ocho (08) días calendarios, lo cuales, deberían ser computados una vez que culmine la suspensión del plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2019, se suscribe el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, con eficacia anticipada, desde el 20 de agosto de 2019, por causal de eventos no atribuibles a las partes, hasta que la Entidad Pública emita su pronunciamiento respecto al Presupuesto Adicional de Obra N° 02;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 20 de setiembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por un monto de S/ 152,617.09 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos diecisiete con 09/100 soles), y un Deductivo Vinculante N° 02 por la suma de S/ 28,669.45 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y nueve con 45/100 soles);

Que, con fecha 23 de setiembre de 2019, se suscribe el Acta de Reinicio de Obra, por haberse aprobado el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DA, de fecha 20 de setiembre de 2019;

Que, con fecha 01 de octubre de 2019, mediante el Asiento N° 153 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra, anota que en esa fecha informa a la Supervisión de Obra que ha culminado con los trabajos contractuales de la obra, así como las partidas nuevas y los mayores trabajos N° 01 y 02, aprobados por la Entidad;

Que, con fecha 04 de octubre de 2019, mediante el Asiento N° 154 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra, anota que se ha verificado la culminación de los trabajos la citada obra, de acuerdo a lo anotado por el Residente de Obra en el Asiento N° 153 de fecha 01 de octubre de 2019;

Que, con fecha 21 de febrero de 2020, se suscribe el Acta de Recepción de la Obra *"Mejoramiento del Sistema de Agua para el sistema de riego de la localidad de*

*Uruspampa, distrito de Tarica, Provincia de Huaraz – Ancash*”, luego de que el Comité de Recepción de Obra constate el levantamiento de observaciones realizadas conforme se indica en el Acta de Verificación de Obra de fecha 31 de octubre de 2019;

Que, mediante Carta N° 02-2020-CONSORCIO HARED/EDRSR-RL, recibida por la Supervisión de Obra con fecha 06 de mayo de 2020, mediante el cual presenta el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra: *“Mejoramiento del Sistema de Agua para el sistema de riego de la localidad de Uruspampa, distrito de Tarica, Provincia de Huaraz – Ancash”*, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, mediante Carta CDESSAU-SP-37-URUSPAMPA, de fecha 13 de mayo de 2020, el Consorcio DESSAU comunicó al Consorcio HARED las observaciones a la liquidación Final del Contrato N° 001-2019-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, con Carta N° 04-2020-CONSORCIO HARED/EDRSR-RL, el Consorcio HARED presentó la subsanación de observaciones realizadas por la Supervisión de Obra a expediente de Liquidación Técnico y Financiera de Obra, realizadas mediante Carta CDESSAU-SP-37-URUSPAMPA;

Que, a través de la Carta CDESSAU-2135/20 del 15 de julio de 2020, la empresa Supervisora del Contrato de ejecución de Obra N° 001-2019-MINAGRI-AGRORURAL *“Mejoramiento del Sistema de Agua para el sistema de riego de la localidad de Uruspampa, distrito de Tarica, Provincia de Huaraz, Ancash”*, en atención a la Liquidación Final del Contrato, recomendó la aprobación de la mencionada Liquidación mediante la respectiva Resolución Directoral Ejecutiva y la cancelación de los saldos por pagar;

Que, mediante Memorando N° 1061-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 19 de agosto de 2020, la Dirección de la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 154-2020-MINAGR -DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UC, de la misma fecha, sobre la revisión de los pagos efectuados y de los informes técnicos, concluyendo que el costo final de la obra asciende a la suma de S/ 1'257, 215.15 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Quince con 15/100 Soles), incluido el IGV, con un saldo a favor del contratista por la suma de S/. 31,300.19 (Treinta y un mil trescientos con 19/100 Soles), y por otro lado, correspondería devolver al contratista el 50% de la retención total, monto que asciende a S/ 51,945.55 (Cincuenta y un mil novecientos cuarenta y cinco con 55/100 soles. Posteriormente, mediante Memorando N° 1384-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 13 de octubre de 2020, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 2005-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de la misma fecha, que señala, entre otras cosas, mediante el Informe Técnico N° 042-2020-POCH, remitido por la DIAR mediante el Memorando N° 1310-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR no se informó penalidades a aplicar, calcular o determinar en torno al Contrato N° 001-2019-MINAGRI-AGRO

RURAL-PIPMIRS, asimismo, reafirma que con Memorando N° 1061-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, la Oficina de Administración cumplió con remitir el Informe N° 154-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC, a través del cual la Unidad de Contabilidad emitió el reporte de pagos efectuados; corroboró y dio conformidad al costo final del servicio y saldo a favor del CONSORCIO HARED;

Que, mediante Memorando N° 543-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OAL de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Legal, en atención a la consulta formulada por la DIAR mediante el Memorando N° 3066-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 28 de diciembre de 2020, respecto a la solicitud de consentimiento de liquidación de la citada obra realizada por el Contratista mediante Carta N° 15-2020-CONSORCIO HARED/EDRSR-RL, ha señalado que al no estar previsto expresamente dentro de la Directiva aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el "consentimiento" como sanción por no aprobarse la liquidación del contrato dentro del plazo previsto en la misma Directiva, no corresponde que se aplique esa penalidad en vía de interpretación analógica o extensiva de otras normas que si sanciona dicha inobservancia explícitamente con el consentimiento; por lo tanto, concluye que la Entidad debe proceder a expedir el acto resolutorio de la Liquidación Final del Contrato de Obra;

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, mediante Memorando N° 023-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 07 de enero de 2021, hace suyo el Informe N° 007-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS de la Coordinación General del PIPMIRS, que a su vez hace suyo el Informe Técnico N° 002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS-IR, de la Coordinación de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, que señala que en el marco de la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Legal en el Memorando N° 543-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OAL, de fecha 29 de diciembre de 2020, configura dar continuidad a lo expresado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego mediante el Memorando N° 3110-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, que hace suyo el Informe N° 360-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-PIPMIRS, de la Coordinación General del PIPMIRS, la cual, hace suyo el Informe Técnico N° 087-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR-DE/PIPMIRS-IR, de la Coordinación de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, que recoge el sustento y las conclusiones realizadas mediante Informe Técnico N° 042-2020-POCh, del Ing. Percy Olivera Chaupis, en calidad de Especialista en Obras en Ejecución del Componente A del PIPMIRS, donde se otorga la conformidad a la liquidación presentada por la Supervisión mediante la Carta CDESSAU-2135/20, que señala, de manera concluyente, que el costo final de la obra asciende a la suma de S/ 1'257,215.15 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Quince con 15/100 Soles), incluido el IGV, con un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 31,300.19 (Treinta y un mil trescientos con 19/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

Nº	Concepto	A favor	Pagado
01	De las obras del Contrato Principal	880,197.63	880,197.63
02	De las obras de los Presupuestos Adicionales	146,182.10	146,182.10
03	De los Reajustes	12,209.00	12,531.26
04	De los Mayores Gastos Generales	9,933.86	0.00
05	Reintegro de gastos fijos y variables	16,913.98	0.00
06	Del Impuesto General a las Ventas, IGV	191,788.58	187,003.97
	TOTAL	1'257,215.15	1'225,914.96
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INCL IGV)	31,300.19	-
	MONTO RETENIDO DE VALORIZACIONES	103,891.10	-

(...)"

Que, conforme a lo señalado, mediante el Memorando N° 023-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 07 de enero de 2021, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, requiere continuar con el trámite de aprobación de la liquidación final de obra, de conformidad con lo estipulado el Numeral 6.9.2.5, de la "Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015;

Que, mediante Informe Legal N° 101-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/OAL, de fecha 07 de abril de 2021, teniendo en consideración la información técnica remitida por el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, emite opinión legal declarando que es legalmente viable aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 001-2019-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS: "Mejoramiento del Sistema de Agua para el sistema de riego de la localidad de Uruspampa, distrito de Tarica, Provincia de Huaraz – Ancash", en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Administración, que señalan que el Costo Final del Contrato asciende al monto de S/ 1'257, 215.15 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Quince con 15/100 Soles), incluido IGV, con un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 31,300.19 (Treinta y un mil trescientos con 19/100 Soles), correspondiendo emitirse el acto administrativo correspondiente y proceder a su notificación dentro del plazo estipulado en el Numeral 6.9.2.5, de la precitada directiva;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURA, la Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva de "Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de

Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 001-2019-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS: “Mejoramiento del Sistema de Agua para el sistema de riego de la localidad de Uruspampa, distrito de Tarica, Provincia de Huaraz – Ancash”, que determina que el costo final del contrato asciende al monto de S/ 1’257, 215.15 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Quince con 15/100 Soles), incluido IGV, con un **saldo a favor** del Contratista correspondiente a la suma de S/ 31,300.19 (Treinta y un mil trescientos con 19/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral, a la empresa contratista **CONSORCIO HARED**, al Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, la Oficina de Administración y la Supervisión.

**Artículo 3°.** - **INSERTAR** la presente resolución en el Contrato N° 001-2019-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, formando parte integrante del mismo.

**Artículo 4°.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**